

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
43 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidente Municipal de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tampamolón Corona, S.L.P. **CP. L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Enero del año 2019, aprobó por acuerdo unanime el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 DEL H. AYUNTAMIENTO TAMPAMOLON DE CORONA, S.L.P.** debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto el artículo 159, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**C. A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. El que suscribe **Mtro. Zenón Hervet Hernández**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., Por medio de la presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en el Cabildo en Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Enero del año 2019, se aprobó por acuerdo unanime el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON E CORONA, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE**

ATENTAMENTE

**MTRO. ZENON HERVET HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P

Indice del Contenido

1. Índice de contenido
2. Presentación del PDM
 - 2.1 Mensaje del presidente
 - 2.2 Razón de ser del Plan de Desarrollo Municipal
 - 2.3 Marco jurídico
 - 2.4 Descripción del PDM
 - 2.5 Estructura del PDM
 - 2.6 Metodología del PDM
3. Diagnóstico general del municipio

3.1 Características geográficas

3.2 Distribución poblacional

3.3 Marco histórico cultural

3.4 Costumbres y tradiciones

4. Filosofía de la administración 2018-2021

4.1 Misión

4.2 Visión

4.3 Valores

5. Diagnóstico por eje rector

Vertiente a) Empleo

Vertiente b) Desarrollo económico

Vertiente c) Turismo, cultura y tradiciones

Vertiente a) Seguridad pública y prevención del delito

Vertiente b) Protección civil

Vertiente a) Combate a la pobreza

Vertiente b) Acceso a servicios básicos

Vertiente c) Asistencia social y grupos vulnerables

Vertiente a) Movilidad urbana y rural

Vertiente b) Agua, drenaje y pozos

Vertiente c) Recursos ambientales

Vertiente a) Gobierno abierto

Vertiente b) Combate a la corrupción

Vertiente c) Finanzas públicas sanas y rendición de cuentas

6. Objetivos, estrategias, acciones y metas

6.1 Tampamolón próspero

6.2 Tampamolón seguro

6.3 Tampamolón incluyente

6.4 Tampamolón sustentable

6.5 Buen gobierno

7. Indicadores

7.1 Tampamolón próspero

7.2 Tampamolón seguro

7.3 Tampamolón incluyente

7.4 Tampamolón sustentable

7.5 Buen gobierno

8. Organigrama

8.1 Organigrama

8.2 Cabildo municipal 2018-2021

9. Anexos

9.1 Árboles de problemas

Eje 1) Tampamolón próspero

Eje 2) Tampamolón seguro

Eje 3) Tampamolón incluyente

Eje 4) Tampamolón sustentable

Eje 5) Buen gobierno

8. Bibliografía

2. Presentación del PDM

2.1 Mensaje del presidente

ISIDRO MEJÍA GÓMEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL 2018-2021

Es un honor para mí presentar ante ustedes el presente Plan de Desarrollo Municipal, el cual ha de dar continuidad al trabajo que hemos venido realizando. Hoy más que nunca quiero agradecer haberme dado nuevamente la responsabilidad de servirles a ustedes. Empoderar al ciudadano es la herramienta más importante para lograr el desarrollo del municipio, porque permite definir las necesidades preponderantes existentes; y gracias a ello, es posible definir cada pilar temático, definir los objetivos, las estrategias y líneas de acción que habremos de seguir durante estos tres años.

La tarea de esta administración en los términos de planificación será la de adoptar una visión a mediano/largo plazo, y en este instrumento damos a conocer de manera clara y específica el modelo de desarrollo que habremos de seguir, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los distintos grupos sociales, con especial atención a los grupos indígenas, a las mujeres y a los jóvenes de nuestro municipio.

Agradezco enormemente la participación ciudadana ejercida por los diferentes sectores, que permitió desarrollar el presente documento, en el que quedan plasmadas las acciones que permitirán hacer de Tampamolón Corona un municipio ejemplo de desarrollo social y económico.

2.2 Razón de ser del Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal es un instrumento rector de la planeación municipal en el que quedan expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, económica y social para fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

A través de diferentes mecanismos de participación y consulta popular es que se logra planear democráticamente, conocer el sentir ciudadano, sus necesidades principales y sus aspiraciones a futuro como sociedad organizada, en los diferentes ámbitos. Y es así que se logra conjuntar ciudadanía/gobierno para ejecutar acciones y entregar resultados inmediatos y favorables en beneficio de la población.

Es por esto que consultar para planear se vuelve insustituible y plenamente necesario; pues empodera al pueblo y se formula un Plan de Desarrollo Municipal real, alcanzable, eficaz y eficiente, siempre con la visión de cumplir con los objetivos trazados.

El Plan de Desarrollo Municipal constituirá para la presente Administración, el curso a seguir y principio organizador de todas y cada una de las acciones que se realicen por los diversos departamentos del Ayuntamiento. Asimismo, permitirá identificar prioridades estratégicas que orienten el uso y asignación de los recursos y otorgue coherencia entre las demandas de nuestros ciudadanos y las políticas implementadas. En síntesis, el Plan de Desarrollo Municipal se convertirá en herramienta de gestión cotidiana con visión de futuro para continuar "Construyendo el Municipio que Queremos."

2.3 Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 2º, apartado B: La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de:

[...]

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

- a) Artículo 25: Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo Nacional, para garantizar que sea integral y Sustentable.
- b) Artículo 26: El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional.
- c) Artículo 115, Fracción 5ª: Facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Artículo 9: Es obligación del estado consultar a los pueblos y comunidades indígenas, en el diseño de políticas públicas, planes y programas, acciones y legislación dirigidos a ellos, o que les afecte.

- d) Artículo 114 Fracción 5ª: Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos

para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018)

a) Artículo 31: Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

En materia de Planeación:

I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;

(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2002)

(REFORMADO, P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

b) Artículo 121. Los ayuntamientos con apoyo, en su caso, del organismo referido en el artículo 104 BIS de este Ordenamiento, planearán sus actividades en un Plan Municipal de Desarrollo, que deberá elaborarse y publicarse en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la instalación del ayuntamiento.

(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2002)

La vigencia del Plan no excederá del período constitucional que le corresponde; este programa debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2002)

(REFORMADO, P.O. 01 DE NOVIEMBRE DE 2005)

Dentro de los dos meses siguientes a su toma de posesión, los ayuntamientos convocarán a foros de consulta popular y, tomando en consideración sus resultados, propondrán a través del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal, los objetivos y prioridades municipales que deban incorporarse al Plan Estatal de Desarrollo. En lo aplicable, los ayuntamientos deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
(REFORMADA, P.O. 07 DE MAYO DE 2016)

c) Artículo 2º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

(REFORMADA, P.O. 12 DE JULIO DE 2012)

(REFORMADA, P.O. 07 DE ABRIL DE 2015)

I. Sistema Estatal de Planeación Democrática, al conjunto de actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores social y privado, y ciudadanos en general vinculados funcionalmente para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación del desarrollo en la Entidad; así como el Programa Estatal de Infraestructura contemplado en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

(REFORMADO, P.O. 12 DE JULIO DE 2012)

d) Artículo 4º. El proceso de planeación normado por la presente Ley se sujetará a un instrumento rector denominado Plan Estatal de Desarrollo. Con base en él se elaborarán los demás instrumentos de la planeación del desarrollo estatal, tales como planes municipales, programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, incluyendo el Programa Estatal de Infraestructura contemplado en

la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí. (REFORMADO, P.O. 07 DE ABRIL DE 2015)

e) Artículo 6°. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se soportará en los esfuerzos de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, de los sectores social y privado, y de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo, conforme a las siguientes etapas:

I. En la etapa de formulación se elaborarán los planes estatal y municipales, y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales con una visión de mediano y largo plazo.

Comprende los criterios de coordinación y concertación con los organismos sociales, privados y con la ciudadanía en general; la preparación de diagnósticos económicos, sociales, regionales y sectoriales; y la definición de estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones;

II. En la etapa de instrumentación se traducirán los lineamientos y estrategias de los planes estatal y municipales, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en programas operativos anuales, precisando metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución;

III. En la etapa de control se vigilará que las acciones realizadas cumplan con las normas administrativas, presupuestarias, contables y jurídicas, y que la ejecución de los programas logre los objetivos y prioridades de los planes;

IV. En la etapa de información se reportarán los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales al Sistema Estatal de Información, a través de un sistema de indicadores concertados con las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Asimismo se informará del avance del Plan Municipal y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales al cabildo del municipio respectivo, mediante un sistema de indicadores concertados con las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. En la etapa de información se reportarán los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales al Sistema Estatal de Información, a través de un sistema de indicadores concertados con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

VI. En la etapa de actualización se adecuarán los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales a las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del Estado, municipios y sus regiones.

f) Artículo 8° En el Sistema de Planeación Democrática las atribuciones y funciones de planeación serán las siguientes:

III. De los ayuntamientos:

a) Conducir el proceso de planeación municipal;

b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas que de él se deriven;

c) Aprobar los programas operativos anuales de la Administración Pública Municipal;

d) Vigilar que las actividades de las dependencias y entidades municipales tengan congruencia con los programas derivados de los planes de desarrollo estatal y municipal;

e) Proponer a los gobiernos federal y estatal programas de inversión para el desarrollo municipal;

f) Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conduzcan sus actividades de acuerdo con los objetivos de los planes de desarrollo estatal y municipal;

g) Vigilar que las dependencias y entidades municipales elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal;

- h) Concertar e inducir con los sectores social y privado, acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con los programas que de él se deriven;
- i). Coordinar la actividad de la Administración Pública Municipal con las actividades de las administraciones públicas federal y estatal en programas de desarrollo;
(REFORMADA, P.O. 31 DE OCTUBRE DE 2003)
- j) Remitir al Congreso del Estado para su conocimiento, el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los cuatro meses siguientes a su toma de posesión;
- k) Coadyuvar con los órganos de control estatal y federal en la vigilancia de la ejecución de los programas;
- l) Celebrar con los gobiernos federal y estatal, conforme a las leyes vigentes, los convenios y acuerdos de coordinación que fueren necesarios;
- m) Participar con la Federación y/o el Estado en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo, y
- n) Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven;

VI. De los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM):

- a) Ser la instancia en la cual se institucionaliza la consulta popular para la planeación democrática en el ámbito municipal;
- b) Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal;
- c) Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal programas de co inversión y financiamiento para el municipio, congruentes con sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos;
- d) Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen los representantes de las localidades del municipio, dándoles curso a las que se consideren procedentes;
- e) Proponer al Comité de Planeación del Desarrollo del Estado, programas y acciones a ejecutar con recursos directos del Estado, así como la inversión federal directa que contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Promover acuerdos de coordinación entre los sectores público, social y privado, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- g) Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento, así como vigilar la ejecución de obras y acciones federales y estatales dentro del Municipio, e informar al Comité de Planeación del Desarrollo del Estado el avance de las mismas, y
- h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad que siguen las acciones del propio Comité, así como los objetivos y metas contenidos en los programas.

Ley de consulta indígena para el estado y municipios de San Luis Potosí

g) Artículo 6°

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”

h) Artículo 7°

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

2.4 Descripción del PDM

La planeación democrática para el desarrollo municipal tiene como objetivo garantizar la participación ciudadana en la definición del rumbo y concretar prioridades definidas en metas y programas. El presente plan no pretende ser un fin, sino un medio que permita alcanzar el desarrollo no solo municipal, sino también estatal y que conlleve finalmente al desarrollo nacional. Las consultas llevadas a cabo han permitido conocer de viva voz las carencias y oportunidades de desarrollo presentes en los habitantes del municipio.

Las consultas realizadas priorizan las garantías y se protege y promueve el respeto a los derechos humanos de los diferentes grupos sociales, tanto de hombres y mujeres, jóvenes y de comunidades indígenas. Se abordaron las problemáticas y necesidades en las cuales el municipio podrá gestionar, mediar y apoyar en beneficio de los distintos sectores mencionados.

El presente documento brinda las pautas necesarias que habrá de seguirse a lo largo de los próximos tres años de gobierno, enfocado en 5 grandes ejes: Tampamolón Prospero, Tampamolón Seguro, Tampamolón Incluyente, Tampamolón Sustentable y Tampamolón con Buen Gobierno. No pretende ser inflexivo, sino más bien ajustable apostando al cumplimiento de los objetivos. Manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades a atender en el corto y mediano plazo, y que sin duda se verán reflejadas aun en el largo plazo, mediante los objetivos, estrategias y líneas de acción.

2.5 Estructura del PDM

De las diferentes propuestas y necesidades recopiladas durante campaña, directamente a los diferentes departamentos y en las consultas realizadas, se han canalizado a 5 principales apartados denominados ejes rectores, los cuales estructuran como pilares fundamentales a las acciones que han de desarrollarse de la mano de la sociedad y de los tres ámbitos de gobierno durante los siguientes tres años, y que servirán para inducir la participación de los sectores social y privado. Los programas derivados de tales ejes se sujetarán a un procedimiento de revisión permanente, actualizando o replanteando las estrategias a la realidad cambiante de nuestro municipio, de sus diferentes comunidades y ejidos.

EJE RECTOR 1: TAMPAMOLÓN PRÓSPERO

- a) *Empleo*
- b) *Desarrollo económico*
- c) *Turismo, cultura y tradiciones*

EJE RECTOR 2: TAMPAMOLÓN SEGURO

- a) *Seguridad pública y prevención del delito*
- b) *Protección civil*

EJE RECTOR 3: TAMPAMOLÓN INCLUYENTE

- a) *Combate a la pobreza*
- b) *Acceso a servicios básicos*
- c) *Asistencia social y grupos vulnerables*

EJE RECTOR 4: TAMPAMOLÓN SUSTENTABLE

- a) *Movilidad urbana y rural*
- b) *Agua, drenaje y pozos*
- c) *Recursos ambientales*

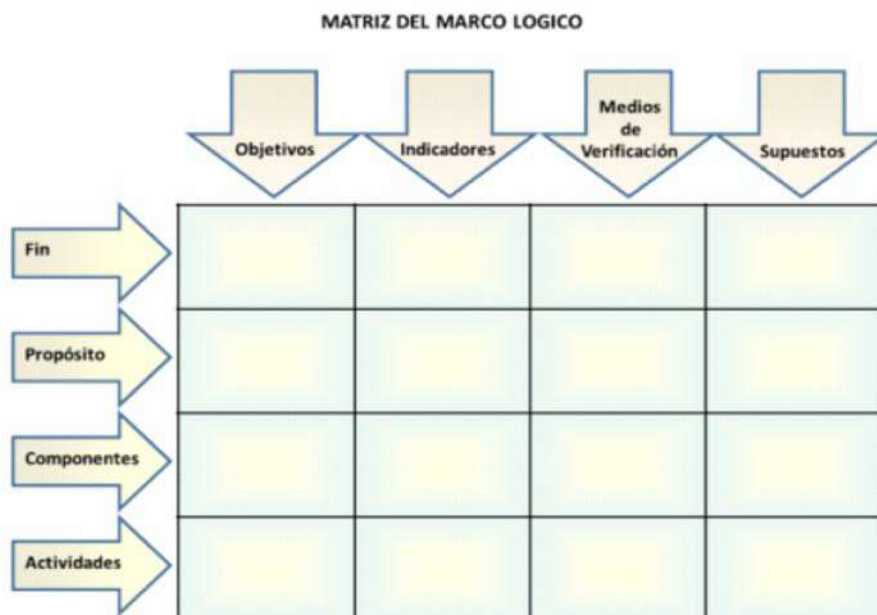
EJE RECTOR 5: BUEN GOBIERNO

- a) *Gobierno abierto*
- b) *Combate a la corrupción*
- c) *Finanzas públicas sanas y rendición de cuentas*

2.6 Metodología del PDM

En este apartado se sintetiza el marco metodológico aplicado, así como el sustento social que da vida a los objetivos, estrategias y acciones que aquí se presentan.

Respecto al marco teórico y metodológico se utilizó la “Matriz de Marco Lógico”, una matriz de indicadores desarrollada en 1969 utilizada por la CEPAL y a partir de 2007 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), adoptada como “Matriz de Indicadores para Resultados” (MIR), que sirve como herramienta de monitoreo y evaluación de los programas sociales. Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que mide dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.



La MIR se compone de cuatro niveles de objetivos llamados Fin, Propósito, Componentes y Actividades, en donde:

RESUMEN NARRATIVO: Es la descripción de los objetivos de cada nivel de la MIR.

INDICADORES: Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados

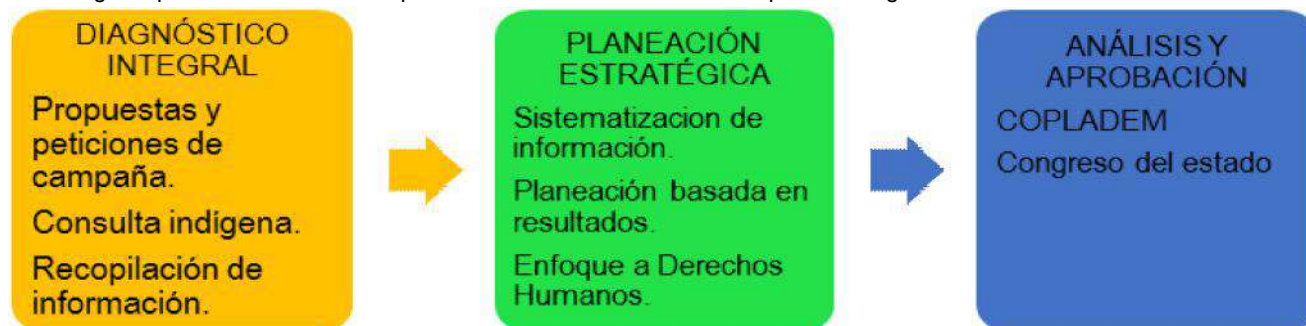
MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Son las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores.

SUPUESTOS: Son los factores externos o situaciones ajenas al programa que deben cumplirse para el logro de los objetivos del programa.

La Matriz de Indicadores para Resultado es un instrumento de gestión de programas y proyectos que permite fortalecer la preparación y ejecución de los mismos, resume los principales resultados y permite un seguimiento gerencial de la ejecución; además de facilitar la evaluación de los resultados.

Los objetivos del presente plan de desarrollo han sido cuidadosamente alineados al PED y al PND actual, y pretende ser un medio para alcanzar los objetivos previstos a nivel nacional.

La ruta seguida para la elaboración del presente Plan de Desarrollo Municipal fue la siguiente:



En cuanto al sustento social que permitió conocer las necesidades y propuestas ciudadanas y que sirvieron de base para la formulación de los objetivos, fueron las propuestas de campaña, las peticiones resultantes de las consultas a los pueblos indígenas, las solicitudes realizadas durante los 100 primeros días de gobierno y la consulta a diferentes bancos de información como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Nacional de Evaluación de Desarrollo Humano (CONEVAL), el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), la Oficina Nacional de los Derechos Humanos (ONDH), el Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), distintas secretarías federales (gob.mx), entre algunas más.

Dentro de las consultas a los pueblos indígenas derivadas de los derechos irrenunciables que ellos poseen, presentes en la Constitución Política y en la Ley de Consulta indígena para el estado y municipios de San Luis Potosí, participaron diferentes miembros del ayuntamiento de diferentes cargos, secretarios traductores tenek, auxiliares generales de los grupos técnicos operativos, jueces auxiliares de las distintas comunidades en las que se llevaron a cabo las consultas y sobre todo, los diferentes asistentes a cada lugar convocado. El objetivo fue incorporar las propuestas y recomendaciones de los pueblos indígenas del municipio al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, después de conocer sus opiniones y conocer su situación actual, para construir consensos entre comunidades y gobierno.

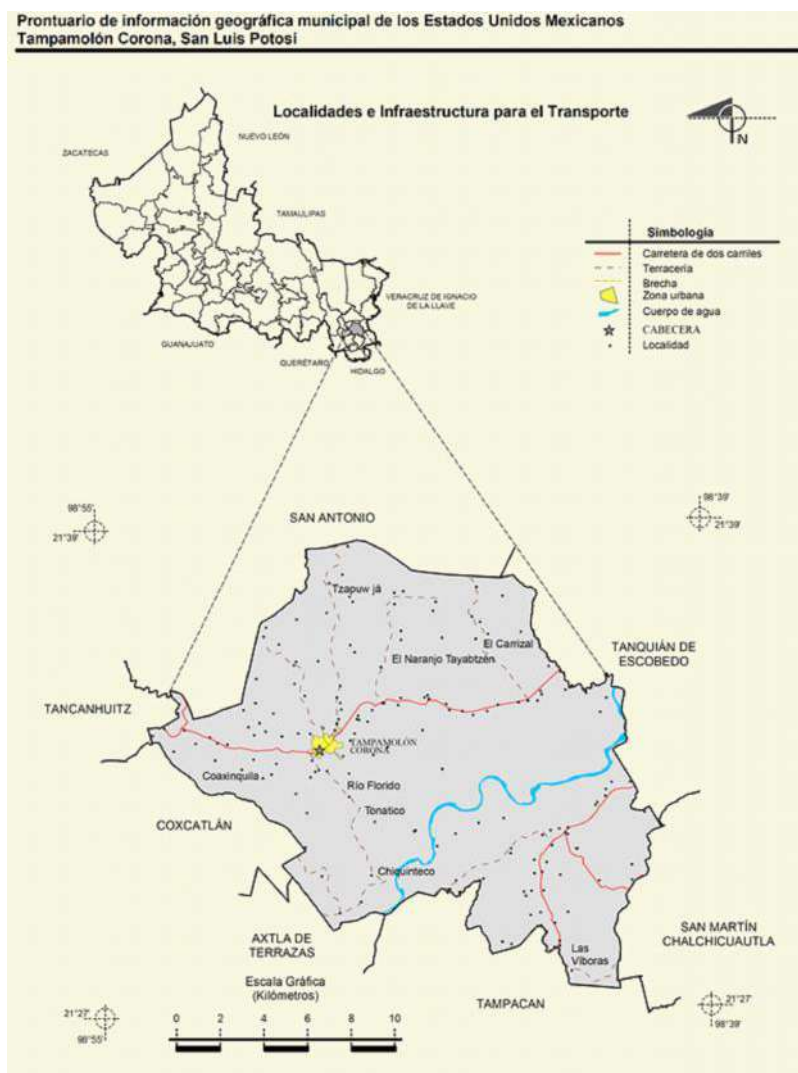
La información recopilada en las distintas bases de datos de instituciones y organismos públicos fue seleccionada y tratada de acuerdo a las necesidades de información previamente definidas. Una vez analizada, fue integrada al PDM, lo que permitió conocer la situación actual de nuestro municipio.

Las propuestas de campaña y las solicitudes realizadas en presidencia fueron priorizadas, anexadas y clasificadas de acuerdo a los ejes rectores, donde se complementaron con la demás información encontrada.

3. Diagnóstico general del municipio

3.1 Características geográficas

El municipio de Tampamolón Corona pertenece a la microrregión denominada "Huasteca Centro", se encuentra localizado en la parte sureste del estado, en la zona Huasteca, la cabecera municipal tiene las siguientes coordenadas: 98°49' de longitud oeste y 21°33' de latitud norte, con una altura de 100 metros sobre el nivel del mar. Sus límites son: al norte, San Antonio; al este, Tanquián de Escobedo; al sur, Tampacán; al oeste, Coxcatlán. Su distancia aproximada a la capital del estado es de 368 kilómetros.



El territorio que abarca el municipio comprende alrededor de 265.6 kilómetros cuadrados, alcanzando menos de medio punto porcentual del total de extensión territorial estatal (60,982.8) y ocupa el lugar 48 dentro de los 58 municipios.

3.2 Distribución poblacional

El municipio se encuentra integrado por 158 localidades, donde la mayor concentración de población se localiza en Tampamolón Corona cabecera municipal y en las localidades de: El Carrizal, Las víboras, Tonicato y Coaxinquila con más de 500 habitantes.

De acuerdo a la proyección realizada por CONAPO, Tampamolón contaba con 15,058 habitantes al año 2018. Basado en su extensión territorial, esto da como resultado una densidad de población de 56.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

La dispersión poblacional en 2018 concentraba el 78.43% en 137 localidades rurales. Del total de habitantes proyectados 51% eran mujeres y 49% eran hombres. Así mismo, en lo que a segmentos de edad refiere, los “niños” representaban el 28.4%, los “jóvenes” el 28.2% los “adultos” 16.5%, “adultos mayores” 11.26% y complementando un 9.3% de 65 años o más.

3.3 Marco histórico cultural

Respecto al marco histórico cultural, se menciona que en el decreto Núm. 61 del 8 de octubre de 1827 en el artículo 28 se le da la categoría de municipio. Su nombre indígena significa: Tam - Pam - Olón = Lugar de Muchos Jabalíes. Durante la conquista española, encomendarios se adelantaron a los frailes evangelizadores, explicándose así que Tampamolón no haya sido misión ni doctrina de los religiosos de esa época.

La encomienda era una institución de vasallaje acostumbrada en la Nueva España desde el siglo XVI. Este beneficio se concedía de por vida, la corona española y los virreyes concedían este beneficio a quienes habían servido en la conquista, como retribución a sus méritos de guerra; las encomiendas fueron desapareciendo desde el siglo XVI, siendo abolidas hasta 1720, mientras tanto fueron un instrumento de dominación y esclavitud de la clase indígena.

Se sabe de algunas encomiendas, que en aquella época fueron concedidas dentro de la ahora jurisdicción del municipio de Tampamolón, como las siguientes: Tanchumaque, al sur del municipio de Tampamolón fue encomendada a don Diego de Torres Maldonado; también se otorga este privilegio a Bartolomé Prieto y otra gran extensión a Antonio de Almazán.

En el primer tercio del siglo XVIII, vivió en Tampamolón como cura y Juan Eclesiástico de los Valles, el padre Carlos de Tapia Zenteno, a quien debe considerársele como el personaje más notable por entonces en Tampamolón. Hombre culto, había sido colegial del Seminario Tridentino de México y bachiller en teología y cánones.

El padre de Tapia y Zenteno desarrolló una benéfica labor al frente de su curato, preocupándole la evangelización de los indígenas y apartándolos de las idolatrías, supersticiones y vicios.

En el año de 1810 en que se inició la revolución del cura Hidalgo, se levantó en armas en Tamazunchale el insurgente Francisco Peña quien salió del pueblo sosteniendo algunas acciones de armas contra los realistas comandados por Rafael. El insurgente Peña, (al frente de una multitud de indios armados de machetes, flechas, hondas y lanzas de palo) tomó posesión de Tampacán y San Vicente, tomándolos sin combatir por que no encontró resistencia alguna. En estas mismas circunstancias se posesionó de Tampamolón a mediados de 1811.

En 1819 se levantó una estadística de la intendencia de San Luis Potosí. Ahí consta que entonces el pueblo de Tampamolón se llamaba oficialmente Santiago de Tampamolón y tenía la siguiente población: 710 habitantes de los cuales 374 eran varones y 326 hembras; también se menciona que el comercio del pueblo es de labradores y que las cabezas de ganado existentes eran de 1,743 entre ganado vacuno, caballar y asnal.

Por medio del decreto N° 61 del 8 de octubre de 1827, la Legislatura del Estado ordenó disposiciones relativas a los ayuntamientos. El artículo 28 del citado decreto refiere la forma como deberán quedar integrados, mencionándose el de Tampamolón, el cual estaría formado por un Alcalde, 2 Regidores y un Procurador Síndico.

La Ley de Arreglo de Municipios del Estado se dictó según el decreto N° 68 del 26 de abril de 1830, en el se ordenó que la Ciudad de Tancanhuitz sería la Cabecera del Partido de su nombre, dentro del cual estaría el Municipio de la Villa de Tampamolón. A partir de entonces el Municipio de Tampamolón ha sufrido varias agregaciones y segregaciones, algunas de ellas son las siguientes:

Por decreto N° 53 del 29 de octubre de 1870, se ordenó erigir en Municipalidad la fracción de Tanquián que pertenecía al municipio de Tampamolón, en el Partido de Tancanhuitz.

Por decreto N° 53 del 20 de mayo de 1880, se ordenó que la hacienda de Miraflores y Lagunillas, pertenecientes al municipio de